



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000258 -2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 23 NOV 2017

VISTO;

MEMORANDO N° 351-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 17 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21° inciso c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional (Gobernador Regional) tiene como atribución, la de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 127 Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. Artículo modificado por el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS en su Artículo 137.- Potestad administrativa para autenticar actos propios La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Mediante MEMORANDO N° 351-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 17 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Econ. Wilmer Benites Porras hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de Secretaría General Regional – Abg. Carlos



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00100258 -2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

23 NOV 2017

Wilfredo Jiménez Herrera, que constantemente tienen que remitir información a las diferentes Entidades públicas y solicita se designe un Fedatario para la gerencia en mención proponiendo al Servidor Sr. Santiago Elizalde Dioses;

Que, de acuerdo a la autonomía administrativa y gestión del Gobierno Regional de Tumbes, es necesario **DESIGNAR** al Servidor nombrado Sr. Santiago Elizalde Dioses; como Fedatario de la Entidad Gobierno Regional Tumbes, quien queda obligado a cumplir con los requisitos establecidos en artículo 127º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS en su Artículo 137 y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo expuesto; y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Servidor nombrado **SR. SANTIAGO ELIZALDE DIOSES**, como **FEDATARIO DE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, por el periodo de dos (2) años por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el fedatario designado en el artículo anterior debe cumplir con las actividades encomendadas en adición a sus funciones que viene desempeñando a cuyos efectos se sujetará al Régimen de Fedatarios regulados por el artículo 127º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS en su Artículo 137 y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al **SR. SANTIAGO ELIZALDE DIOSES**, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Gobernadora Regional (e)